



# Política de Certificación de Certificados de Firma electrónica

---

### **Nivel de Seguridad**

*Documento Público*

---

### **Aviso Importante**

*Este documento es propiedad de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A*

*Está prohibida su reproducción y difusión sin autorización expresa de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A*

**2000 – 2026 CC-BY- ND (Creative commons licenses)**

Dirección: Av. 12 de Octubre N24-739 y Av. Colón – Ed. Torre Boreal, Quito (Ecuador)

Teléfono: +593 02 3826877 (llamadas desde Ecuador)

Web: [www.anf.ec](http://www.anf.ec)

# ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
1.1.	Descripción de los certificados .....	7
1.2.	Nombre del documento e identificación.....	7
1.3.	Partes de la PKI .....	8
1.4.	Ámbito de aplicación .....	8
1.4.1.	Usos permitidos .....	8
1.4.2.	Límites de uso de los certificados .....	8
1.4.3.	Usos prohibidos.....	9
1.5.	Datos de contacto de la Entidad de Certificación .....	9
1.6.	Definiciones y Acrónimos .....	9
<b>2.</b>	<b>Repositorios y publicación de la información.....</b>	<b>10</b>
2.1.	Repositorios .....	10
2.2.	Publicación de la información.....	10
2.3.	Frecuencia de actualizaciones .....	10
2.4.	Controles de acceso a los repositorios .....	10
<b>3.</b>	<b>Identificación y Autenticación .....</b>	<b>11</b>
3.1.	Registro de nombres .....	11
3.1.1.	Tipos de nombres.....	11
3.1.2.	Necesidad de que los nombres sean significativos.....	11
3.1.3.	Seudónimos o anónimos .....	12
3.1.4.	Reglas utilizadas para interpretar varios formatos de nombres.....	12
3.1.5.	Unicidad de los nombres .....	12
3.1.6.	Resolución de conflictos relativos a nombres y marcas .....	12
3.2.	Validación inicial de la identidad.....	12
3.2.1.	Prueba de posesión de clave privada.....	12
3.2.2.	Autenticación de la identidad del suscriptor .....	12
3.3.	Renovación de la clave .....	12
3.4.	Solicitud de revocación .....	13
<b>4.</b>	<b>Requisitos Operacionales .....</b>	<b>14</b>
4.1.	Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.....	14
4.1.1.	Operación y gestión de la Infraestructura de Clave Pública .....	14
4.1.2.	Interoperabilidad.....	14
4.2.	Solicitud del certificado.....	14
4.3.	Procedimiento de tramitación .....	15

4.3.1.	Autenticación de identidad.....	15
4.3.2.	Documentación acreditativa.....	15
4.3.3.	Tramitación en el despacho de ARR.....	17
4.3.4.	Tramitación por legitimación de firma por notario público o compulsa por operador ARR .	17
4.3.5.	Aprobación o rechazo de las solicitudes de certificados.....	18
4.3.6.	Tiempo para procesar la emisión de certificados.....	19
4.4.	Emisión del certificado.....	19
4.4.1.	Acciones de la Entidad de Certificación durante el proceso de emisión.....	19
4.4.2.	Notificación al suscriptor.....	19
4.5.	Aceptación del certificado.....	20
4.5.1.	Aceptación.....	20
4.5.2.	Devolución.....	20
4.5.3.	Seguimiento.....	20
4.5.4.	Publicación del certificado.....	20
4.5.5.	Notificación de la emisión del certificado a terceros.....	20
4.6.	Rechazo.....	21
4.7.	Renovación de certificados.....	21
4.7.1.	Certificados vigentes.....	21
4.7.2.	Personas autorizadas para solicitar la renovación.....	21
4.7.3.	Identificación y autenticación de las solicitudes de renovación rutinarias.....	21
4.7.4.	Aprobación o rechazo de las solicitudes de renovación.....	22
4.7.5.	Notificación de la renovación del certificado.....	23
4.7.6.	Aceptación de la renovación del certificado.....	23
4.7.7.	Publicación del certificado renovado.....	23
4.7.8.	Notificación a otras entidades.....	23
4.7.9.	Identificación y autenticación de las solicitudes de renovación de clave después de una revocación -Clave no comprometida-.....	23
4.8.	Modificación del certificado.....	23
4.9.	Revocación de certificados.....	23
4.10.	Depósito y recuperación de claves.....	23
<b>5.</b>	<b>Controles de seguridad física, instalaciones, gestión y operacionales.....</b>	<b>24</b>
<b>6.</b>	<b>Controles de seguridad técnica.....</b>	<b>25</b>
<b>7.</b>	<b>Perfiles de certificados, listas CRL y OCSP.....</b>	<b>26</b>
7.1.	Perfiles de certificados.....	26
7.2.	Perfil de CRL.....	26
7.3.	Perfil de OCSP.....	26

**8. Auditoría de conformidad ..... 27**

**9. Disposiciones generales ..... 28**

# 1 Introducción

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, en adelante, **ANF AC**, es una entidad jurídica, legalmente constituida, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, con el número de inscripción 3760 y RUC 1792601215001.

Acreditada por ARCOTEL como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados, mediante resolución de fecha 28 de octubre de 2016.

La infraestructura de clave pública (PKI) de ANF AC sigue las directrices de la Ley No. 67, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 557 de 17 de abril del 2002, de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 735 de 31 de diciembre de 2002, el Decreto núm. 1356, de 29 de septiembre de 2008, de Reforma del Reglamento General y la Resolución ARCOTEL-2024-0176, de fecha 16 de agosto de 2024, por la que se expide la "NORMA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ACREDITADAS Y TERCEROS VINCULADOS",

Así mismo, respeta lo establecido en la Constitución de la República de Ecuador y en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

El presente documento es la Política de Certificación (PC) correspondiente a los certificados emitidos por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la "Tercera Parte Certificada". Los certificados emitidos son del tipo **Certificados de firma electrónica**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento eIDAS, y lo definido en la Ley 6/2020 (LSEC). Detalla y complementa lo especificado en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A y su adenda, define los requisitos de procedimiento y operacionales a los que está sujeto el uso de estos certificados, y las directrices que ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A utiliza para su emisión, gestión, revocación, renovación y cualquier otro proceso que afecte al ciclo de vida. Se describen los roles, responsabilidades y relaciones entre el usuario final, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A y terceros de confianza, así como las reglas de solicitud, renovación y revocación que se deben atender.

ANF AC Ecuador es filial de ANF AC España, Prestador Cualificado de Servicios de Confianza acreditado conforme al Reglamento [UE] 910/2014, de 23 de julio de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo (eIDAS), modificado por el Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 910/2014 en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital (eIDAS 2)

ANF AC Ecuador, cuenta con el apoyo técnico y logístico de ANF AC España en el desarrollo de su actividad como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados.

Para elaborar su contenido se ha seguido la estructura de la IETF RFC 3647, incluyendo aquellos apartados que resultan específicos para este tipo de certificado.

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, tutela y supervisa que esta PC sea compatible y esté en coherencia con el resto de documentos que ha elaborado. Toda la documentación está a libre disposición de

usuarios y terceros que confían en <https://www.anf.ec/repositorio-legal-politicas-y-practicas-de-certificacion/>

Esta Política de Certificación asume que el lector conoce los conceptos de PKI, certificado y firma electrónica; en caso contrario se recomienda al lector que se forme en el conocimiento de los anteriores conceptos antes de continuar con la lectura del presente documento.

## 1.1. Descripción de los certificados

Un certificado de firma electrónica es una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona. ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte Certificada, emite los siguientes tipos de certificados cualificados de firma electrónica:

- **Certificados de Persona Natural:** El suscriptor es una persona física sin vinculación a ninguna entidad.
- **Certificados de miembro de empresa:** El suscriptor es una persona física empleado de una persona jurídica, sin poder de representación.
- **Certificados de Representación:** El suscriptor es una persona física representante de una organización, con poderes de representación para realizar trámites en nombre de la entidad. ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la “Tercera Parte Certificada”, emite los siguientes certificados de representación:
  - **Certificado de Representante Legal de Persona Jurídica**  
El Firmante actúa en representación de una persona jurídica en calidad de representante legal con poder notarial.

## 1.2. Nombre del documento e identificación

<b>Nombre del documento</b>	Política de Certificación de Certificados de Firma electrónica		
<b>Versión</b>	1.1		
<b>Estado de la política</b>	Aprobado		
<b>OID</b>	1.3.6.1.4.1.37442.3.1		
<b>Fecha de aprobación</b>	10/03/2026	<b>Fecha de publicación</b>	11/04/2026

La versión de esta Política de Certificación sólo será cambiada si se producen cambios sustanciales que afectan a su aplicabilidad.

Versión	Cambios	Aprobación	Publicación
1.1.	Actualización nueva normativa ARCOTEL-DEDA-2024-016993-E	11/02/2026	11/04/2026
1.0.	Política de Certificación de Certificados de firma electrónica emitidos por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A	02/06/2017	02/06/2017

### 1.3. Partes de la PKI

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A Los certificados cubiertos por esta política son emitidos por la Autoridad de Certificación Intermedia (CA IA) **“ANF AC Ecuador Intermediate CA”, “ANF High Assurance Ecuador Intermediate CA”, “ANF High Assurance Ecuador CA”**

### 1.4. Ámbito de aplicación

#### 1.4.1. Usos permitidos

Los certificados de firma electrónica emitidos por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la “Tercera Parte Certificada” pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

- Garantizar la identidad del firmante.
- Garantizar la integridad del documento firmado.
- Identificar al firmante del documento. *(En caso de Empleado Público con seudónimo la identificación será mediante seudónimo.)*

Estos certificados deberán utilizarse en conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Art 21, 22, 29, 30. El uso de las claves y el certificado por parte del suscriptor presupone la aceptación de las condiciones de uso establecidas en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A y su adenda.

<https://anf.ec/declaracion-de-practicas/>

Se permite el uso de estos certificados en las relaciones del firmante con las Administraciones Públicas y en los usos estrictamente particulares. En el caso de los certificados de Representación Legal ante las Administraciones Públicas, se limita el uso a aquellos que le permitan los poderes de representación.

#### 1.4.2. Límites de uso de los certificados

De forma general, según lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

De forma específica, cabe reseñar que este certificado será utilizado por los suscriptores en las relaciones que mantengan con terceros que confían, de acuerdo con los usos autorizados en los campos 'Key Usage' y 'Extended Key Usage' del certificado y en conformidad con las limitaciones de uso que conste en el certificado y, además, asumiendo la limitación de responsabilidad que consta en el OID 1.3.6.1.4.1.37442.41.1

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y la Norma Técnica ARCOTEL-2024-0176, Norma Técnica para la Prestación de los Servicios de Información y Servicios Relacionados de las Entidades de Certificación Acreditadas y Terceros Vinculados, reguladora de la emisión de certificados de firma electrónica, contempla de forma expresa que los certificados de firma electrónica puedan consignar el número de pasaporte de su titular, cuando éste carece, por causa lícita, de número de Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero o número de identificación fiscal.

### **1.4.3. Usos prohibidos**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **1.5. Datos de contacto de la Entidad de Certificación**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **1.6. Definiciones y Acrónimos**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

## 2. Repositorios y publicación de la información

### 2.1. Repositorios

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### 2.2. Publicación de la información

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### 2.3. Frecuencia de actualizaciones

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### 2.4. Controles de acceso a los repositorios

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

## 3. Identificación y Autenticación

### 3.1. Registro de nombres

#### 3.1.1. Tipos de nombres

Todos los certificados contienen un nombre distintivo (DN o distinguished name) de la persona física titular del certificado, definido de acuerdo con lo previsto en la Recomendación ITUT X.501 y contenido en el Subject, incluyendo un campo CommonName.

El atributo O (*Organization name*), en caso de incluirse, debe hacer referencia:

- En el caso de certificados de **Representante legal de persona jurídica, Miembro Empresa, Sello electrónico**, la razón social de la organización a la que representa y el RUC en el atributo "organizationIdentifier"

El atributo T (Tittle), en caso de incluirse, debe hacer referencia:

- En el caso de **titulación colegiada**: Nombre del Colegio Oficial del que es miembro activo. Adicionalmente, se incluye el número de colegiado separado por el carácter "/". Ej: O = Nombre Colegio / número colegiado.
- En el caso de **Capacitación profesional**: puede incluir el nombre de la asociación, gremio o agrupación a la que pertenece. O emisor de la titulación de capacitación profesional. Adicionalmente se puede incluir el número de asociado o agremiado como se especifica en el supuesto anterior.
- En el caso de **Autónomos** puede incluir: nombre comercial registrado o marca registrada, siempre y cuando el suscriptor sea el legítimo propietario, o tenga autorización expresa del propietario para su uso.

Las circunstancias personales y atributos de las personas y organizaciones identificadas en los certificados se incluyen en atributos predefinidos en normas y especificaciones técnicas de reconocimiento general.

#### **RUC/Cédula identidad**

El término RUC abarca el número de Identificación fiscal. Mientras que cédula de identidad abarca la identificación personal.

#### 3.1.2. Necesidad de que los nombres sean significativos

Los nombres distintivos referentes a Nombre y Apellidos deberán coincidir con los datos legales del firmante, exactamente como figure en el Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia, pasaporte u otro documento reconocido por la ley, salvo en el caso de certificados emitidos bajo seudónimos.

### **3.1.3. Seudónimos o anónimos**

En el caso de certificados emitidos con seudónimo, el atributo CN especificará el concepto “Seudónimo”.

### **3.1.4. Reglas utilizadas para interpretar varios formatos de nombres**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **3.1.5. Unicidad de los nombres**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **3.1.6. Resolución de conflictos relativos a nombres y marcas**

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A no asume compromiso alguno sobre el uso de marcas comerciales en la emisión de los Certificados expedidos bajo la presente Política de Certificación. ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A no está obligada a verificar la titularidad o registro de marcas registradas y demás signos distintivos.

Los suscriptores de certificados no incluirán nombres en las solicitudes que puedan suponer infracción.

No se permite el uso de signos distintivos cuyo derecho de uso no sea propiedad del suscriptor o esté debidamente autorizado.

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A se reserva el derecho de rehusar una solicitud de certificado por causa de conflicto de nombre.

## **3.2. Validación inicial de la identidad**

### **3.2.1. Prueba de posesión de clave privada**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **3.2.2. Autenticación de la identidad del suscriptor**

Ver apartado 4.3.1.

## **3.3. Renovación de la clave**

En el supuesto de renovación de la clave, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A por medio de la Tercera Parte informará previamente al suscriptor sobre los cambios que se hayan producido en los términos y condiciones respecto a la emisión anterior.

Se podrá emitir un nuevo certificado manteniendo la anterior clave pública, siempre que siga considerándose criptográficamente segura.

### **3.4. Solicitud de revocación**

Todas las solicitudes de revocación deben estar autenticadas. La Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A comprobará la capacidad del suscriptor para tramitar este requerimiento.

## 4. Requisitos Operacionales

### 4.1. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.

#### 4.1.1. Operación y gestión de la Infraestructura de Clave Pública

Las operaciones y procedimientos realizados para la puesta en práctica de esta Política de Certificación se realizan siguiendo los controles requeridos por los estándares reconocidos para tal efecto, describiéndose estas actuaciones en los apartados “Controles de seguridad física, instalaciones, gestión y operacionales” y “Controles de seguridad técnica” de la Declaración General de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

La Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, da respuesta a diferentes apartados de la norma ETSI EN 319 411-2.

#### 4.1.2. Interoperabilidad

Los Certificados correspondientes a esta Política de certificación son expedidos por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte Certificada, conforme a la Norma Técnica ARCOTEL-2024-0176.

### 4.2. Solicitud del certificado

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, sólo admite solicitudes de emisión de certificado de firma electrónica para personas físicas mayores de edad, con plena capacidad legal de obrar.

El suscriptor deberá cumplimentar el Formulario de Solicitud del certificado asumiendo la responsabilidad de la veracidad de la información reseñada, y tramitarlo ante ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A utilizando alguno de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente:** el suscriptor podrá personarse ante un Tercero Vinculado acreditado (AR) de la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, identificando al solicitante mediante documento de identidad aceptado por la legislación nacional, siendo documento original y en estado vigente. En su presencia procederá a firmar el formulario de solicitud que deberá estar debidamente cumplimentado.

Podrá prescindirse de la personación ante la Autoridad de Registro en alguno de los siguientes supuestos:

- b) **Por correo ordinario:** Si los formularios correspondientes han sido debidamente cumplimentados, y la firma del suscriptor ha sido legitimada en presencia notarial, adjuntando copias compulsadas de los documentos de identidad, autorización y representación legal.

- c) **Telemáticamente:** En el sitio web <https://www.anf.ec> los interesados disponen del formulario de solicitud, que deberá ser cumplimentado y firmado electrónicamente mediante un certificado cualificado de firma electrónica vigente o identificándose y aceptando los documentos mediante uno de los medios de identificación a distancia que estén legalmente aprobados,.

### 4.3. Procedimiento de tramitación

El Tercero Vinculado se encargará de tramitar la solicitud de acuerdo con lo establecido a tales efectos en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

#### 4.3.1. Autenticación de identidad

El suscriptor debe de facilitar un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de su confianza. A estos buzones ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte Certificada, envía 1 código de verificación para poder confirmar la solicitud. La dirección de correo electrónico y el servicio SMS o WhatsApp asociado a su teléfono móvil, tendrán la consideración de buzones autorizados para que ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte Certificada pueda realizar entregas electrónicas certificadas, incluso doble autenticación en el caso de servicio de certificados de firma electrónica centralizada, o cualquier otro que se considere necesario. El usuario asume la obligación de informar a ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A de cualquier cambio de dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil.

En conformidad con Norma Técnica ARCOTEL-2024-0176. cuando el certificado contenga otras circunstancias personales, como su condición de titular de un cargo público, su pertenencia a un colegio profesional o su titulación, éstas deberán comprobarse mediante los documentos oficiales que las acrediten, de conformidad con su normativa específica. De igual forma cuando el suscriptor desee incluir una capacidad de representación que le haya sido otorgada por un tercero, ya sea mandato de representación o poder legal, el suscriptor deberá acreditar tal condición mediante documento original.

#### 4.3.2. Documentación acreditativa

- **Sobre la Persona Física:**
  - Cédula de identidad o pasaporte (*Ciudadanos ecuatorianos*)
  - Documento de Identidad/Pasaporte (emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC))
  - Pasaporte o tarjeta de residencia permanente. (*Ciudadanos extranjeros no miembros*)
  - Dirección física y otros datos que permitan contactar con él. En especial, buzones de contacto personales de su confianza como número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Si el Tercero Vinculado (en adelante AR) o el Responsable de Dictámenes de Emisión (en adelante RDE) lo consideran necesario, pueden solicitar documentos adicionales para cotejar la fiabilidad de la información, como por ejemplo facturas recientes de servicios públicos o extractos de

cuenta bancaria. Si la ARR o el RDE conocen de forma personal al suscriptor podrán emitir y firmar una Declaración de Identidad<sup>1</sup>.

Los documentos empleados para verificar la identidad (Cédula identidad, RUC, Pasaporte, tarjeta de residencia) deberán incluir una fotografía que permita cotejar la identidad de la persona compareciente. En caso de escasa nitidez, o duda en su reconocimiento del, se podrá solicitar otro documento oficial que incorpore fotografía de mayor calidad (p.ej., licencia de conducir).

- En caso de que el suscriptor disponga de un **mandato de representación o un poder notarial**, y solicite que ese documento sea adjuntado al certificado:
  - Mandato de representación. El documento debe de estar en formato PDF y firmado por el mandante, empleando un certificado cualificado de firma electrónica expedido por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A La solicitud de inclusión del mandato supone para el suscriptor la aceptación plena del mandato de representación.
  - Poder notarial. El documento original será digitalizado por el operador AR el cual lo firmará electrónicamente.
  
- **En el caso de representación:**

<b>Según forma jurídica</b>	
<b>Sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil</b>	Copia auténtica la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, o certificación extendida por el Registro Mercantil. Para acreditar la representación: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ en caso de Administradores o Consejo de Administración, copia auténtica de la escritura de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del nombramiento extendida por el Registro Mercantil,</li> <li>○ en caso de Apoderados, copia auténtica de la escritura de poder.</li> </ul>
<b>Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas</b>	Original o copia auténtica de un certificado del registro público donde consten inscritas, relativo a su constitución.
<b>Sociedades civiles y demás personas jurídicas</b>	Original o copia auténtica del documento que acredite su constitución de manera fehaciente.
<b>Administraciones Públicas y entidades pertenecientes al sector público</b>	Entidades cuya inscripción sea obligatoria en un Registro acreditarán la válida constitución mediante la aportación de original o copia auténtica de un certificado relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de las mismas. Entidades creadas por norma aportarán referencia a la norma de creación.
<b>Fondos de inversión, fondos de capital-riesgo, fondos de regulación del mercado de</b>	Certificado de inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

<sup>1</sup> **Declaración de Identidad:** Consiste en una declaración formal jurada, en la que el declarante manifiesta que conoce de forma personal y directa a una determinada persona física o a una persona jurídica. Además, hace constar, hasta donde alcance su conocimiento directo, que ha verificado los datos de filiación reseñados en el Formulario de Solicitud: dirección, teléfono y correo electrónico, y que son ciertos.

La Declaración de Identidad incorpora la identidad del declarante, su cédula de identidad, la información que ha sido validada, la fecha y hora de la verificación, la firma del declarante y los apercibimientos legales correspondientes en caso de incurrir en perjurio.

<b>títulos hipotecarios, fondos de titulación hipotecaria, fondos de titulación de activos, fondos de garantía de inversiones y fondos de pensiones</b>	deberá constar en el certificado la identificación de la entidad gestora del fondo
<b>Uniones Temporales de Empresas</b>	Que se hayan acogido al régimen fiscal especial, y si estuvieran inscritas en el Registro especial de Uniones Temporales de Empresas del Ministerio de Economía y Hacienda, adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportarán certificado de dicha inscripción. En el caso de no estar inscritas, documento suscrito por una mayoría de miembros o socios, en el que certifican la vigencia de la entidad
<b>Otras</b>	Cuando la entidad no corresponda a ninguna de las tipologías anteriormente reseñadas y, por lo tanto, no deba de estar inscrita en ninguno de esos registros, se presentarán junto con la solicitud los documentos que posea al respecto el suscriptor, siendo el Responsable de Dictámenes de Emisión el que determine la suficiencia o insuficiencia de los mismos

- En el caso de que el suscriptor solicite incluir otras circunstancias personales como su condición de titular de un cargo público, su pertenencia a un colegio profesional o su titulación, éstas deberán comprobarse mediante los documentos oficiales que las acrediten, de conformidad con su normativa específica.

#### 4.3.3. Tramitación en el despacho de ARR

Cuando la tramitación se realice de forma presencial ante un Operador de la AR de la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, se requerirá acreditación del acto presencial con el fin de imposibilitar el repudio del trámite realizado, para ello se obtendrán una o varias evidencias que quedarán asociadas al formulario de solicitud, P.ej. firma manuscrita, firma grafométrica, fotografía, video, voz, huellas dactilares, o lectura del chip ensamblado en el documento de identidad oficial.

#### 4.3.4. Tramitación por legitimación de firma por notario público o compulsas por operador AR

En el caso de intervención de Notario Público, se requerirá la legitimación de firma del suscriptor en la solicitud de expedición de un certificado. Se realizará el siguiente procedimiento:

- a) ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A. haciendo uso de la Tercera Parte, pone a disposición del suscriptor políticas de certificación, tarifas y el formulario de solicitud y el contrato de prestación de servicios de certificación, así como los medios técnicos para que realice la tramitación de solicitud: cumplimentar formulario de solicitud y facilitar documentos acreditativos de identidad y filiación personal.

Los documentos requeridos para la acreditación serán los mismos que los requeridos en la tramitación ante AR.

- b) El suscriptor, en su caso, estampa su firma manuscrita o firma grafo-métrica (biométrica) en los documentos correspondientes al trámite de solicitud del certificado.
- c) Cumplido este trámite, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte, pone a disposición del suscriptor los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la generación de su par de claves, selección de PIN (datos de activación de firma), y generación del certificado de petición (CSR bajo estándar PKCS#10).
- d) La firma del formulario de solicitud y el contrato de prestación de servicios, será legitimada por conocimiento de firma por notario público o compulsada por un operador AR.

#### **4.3.5. Aprobación o rechazo de las solicitudes de certificados**

La comprobación de la información obtenida por un Tercero Vinculado o cualquier otra facilitada por el suscriptor será realizada por la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A o por entidades colaboradoras clasificadas a efectos de este documento como Responsables de Dictámenes de Emisión (RDE), con las que la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A suscriba el instrumento legal pertinente.

El RDE utilizará los medios oportunos para asegurarse de la veracidad de la información contenida en el certificado. Entre estos medios se cuentan bases registrales externas y la posibilidad de requerir información o documentación complementaria al suscriptor. El RDE asume la responsabilidad última de verificar la información contenida en el Formulario de Solicitud, valorar la suficiencia de los documentos aportados y la adecuación de la solicitud de acuerdo con lo establecido en esta Política de Certificación.

Además, determinará:

- Que el suscriptor ha tenido acceso a la información que establece los términos y condiciones relativos al uso del certificado, así como a las tasas de emisión del mismo.
- Que el suscriptor ha tenido acceso y tiene permanente acceso a toda la documentación relativa a las obligaciones y responsabilidades de la CA, del suscriptor, sujeto, responsable del certificado y terceros que confían, en especial a la DPC y a las Políticas de Certificación.
- Y supervisará que se cumplen todos los requisitos impuestos por la legislación aplicable en materia de protección de datos, a efectos de LOPDP.

El RDE puede requerir del suscriptor información o documentación complementaria y el suscriptor dispondrá de 30 días para hacer entrega de la misma. Transcurrido este plazo sin que se haya cumplimentado este requerimiento, la solicitud será rechazada automáticamente. En caso de atender el requerimiento, el RDE dispondrá de 7 días para emitir informe definitivo.

En caso de que el RDE compruebe que la información facilitada por el suscriptor no es veraz, rechazará la solicitud del certificado.

El procedimiento de validación según tipo de certificado es:

- El RDE comprobará la documentación aportada por el suscriptor y por la Autoridad de Registro.
- En el proceso de comprobación de la información y documentación recibida, se podrán utilizar los siguientes medios:
  - Consulta a los registros públicos oficiales en los que deba estar inscrita la entidad a efectos de comprobar existencia, vigencia de cargos y otros aspectos legales, como actividad y fecha de constitución.
  - Boletines Oficiales de ámbito nacional o regional de los organismos públicos a los que pertenecen organismos y empresas públicas.
- Se verifica automáticamente que ninguna de las personas físicas o jurídicas asociadas a la solicitud consta en la lista negra de personas y entidades.

#### **4.3.6. Tiempo para procesar la emisión de certificados**

El proceso de emisión del certificado no se iniciará en tanto en cuanto el Responsable de Dictámenes de Emisión no haya emitido el correspondiente informe de conformidad. El plazo máximo establecido para la emisión del informe será de 15 días. Transcurrido ese plazo sin emisión del preceptivo informe, el suscriptor podrá dar por anulado el pedido y recibir las tasas que haya abonado.

#### **4.4. Emisión del certificado**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A Por medio de la Tercera Parte, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A evitará generar certificados que caduquen con posterioridad a los certificados de la CA que los emitió.

La emisión de un certificado implica la aprobación final y completa de una solicitud por parte del Responsable de Dictámenes de Emisión. La emisión del certificado debe realizarse en un plazo máximo de 48 horas, una vez emitido el informe del RDE según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

##### **4.4.1. Acciones de la Entidad de Certificación durante el proceso de emisión**

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

##### **4.4.2. Notificación al suscriptor**

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A. haciendo uso de la Tercera Parte, mediante correo electrónico, notifica al suscriptor la emisión y publicación del certificado. Una vez emitido el certificado electrónico, la entrega del certificado siempre se realiza de forma telemática. Se debe emplear el mismo dispositivo criptográfico que el suscriptor utilizó para la generación del par de claves criptográficas y el certificado de petición PKCS#10.

El dispositivo criptográfico establece conexión segura con los servidores de confianza de la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A El sistema, de forma automática, realiza las correspondientes comprobaciones de seguridad. En caso de confirmación, el certificado es descargado e instalado automáticamente.

## **4.5. Aceptación del certificado**

### **4.5.1. Aceptación**

Según lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

### **4.5.2. Devolución**

El suscriptor dispone de un periodo de 7 días, desde la entrega del certificado, para comprobar el correcto funcionamiento del mismo.

En caso de defectos de funcionamiento por causas técnicas o por errores en los datos contenidos en el certificado, el suscriptor o el responsable del certificado puede mandar un email firmado electrónicamente a la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, informando del motivo de la devolución.

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte, verificará las causas de devolución, revocará el certificado emitido y procederá a emitir un nuevo certificado en un plazo máximo de 72 horas.

### **4.5.3. Seguimiento**

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A no es responsable de la monitorización, investigación o confirmación de la exactitud de la información contenida en el certificado con posterioridad a su emisión. En el caso de recibir información sobre la inexactitud o la no aplicabilidad actual de la información contenida en el certificado, este puede ser revocado.

### **4.5.4. Publicación del certificado**

El certificado es publicado en los repositorios de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte, en un plazo máximo de 24 horas desde que se ha producido su emisión.

### **4.5.5. Notificación de la emisión del certificado a terceros**

No se efectúa notificación a terceros.

#### **4.6. Rechazo**

Según lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

#### **4.7. Renovación de certificados**

Con carácter general, según lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

##### **4.7.1. Certificados vigentes**

ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte, notifica por correo electrónico al suscriptor la caducidad del certificado, remitiendo el formulario de solicitud, con el objetivo de proceder a su renovación. Estas notificaciones se envían con 30, 15 y 7 días de antelación a la fecha de caducidad del certificado.

Sólo los certificados en estado de vigencia pueden ser renovados siempre que la identificación realizada no haya superado el periodo de cinco años.

##### **4.7.2. Personas autorizadas para solicitar la renovación**

El formulario de solicitud de renovación debe ser firmado por el propio suscriptor o por representante con poder suficiente. Las circunstancias personales del suscriptor no deben haber variado, en especial su capacidad de representación legal.

##### **4.7.3. Identificación y autenticación de las solicitudes de renovación rutinarias**

La identificación y autenticación para la renovación del certificado se puede realizar bien presencialmente, utilizando alguno de los medios descritos en esta sección, o bien tramitando la solicitud de renovación telemáticamente cumplimentando el formulario correspondiente y firmando electrónicamente con un certificado vigente emitido con la calificación de “reconocido”, y en el que figure como titular el suscriptor del certificado del que se solicita renovación.

De conformidad con lo establecido Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y con el objetivo de garantizar la identificación del titular. la renovación del certificado mediante solicitudes firmadas electrónicamente exigirá que haya transcurrido un período de tiempo desde la identificación personal menor a cinco años.

Para garantizar el cumplimiento y no superar el periodo de 5 años desde la identificación inicial, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte, aplica los siguientes procedimientos y medidas de seguridad técnicas:

- Se sigue un sistema de registro de solicitudes, distinguiendo la fecha de solicitud -que coincide con la de identificación- y la de emisión del certificado. Este control permite una segunda renovación si no se ha alcanzado el periodo de los 5 años desde la identificación inicial. El sistema técnico requiere una petición expresa del usuario, la intervención directa de un operador de la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A el cual, a su vez, precisa validar la solicitud mediante aplicación de control de seguridad de coherencia. Si se han superado los 5 años, la propia aplicación bloquea el proceso. En caso contrario, facilita al operador el proceso hasta la renovación del certificado.

#### **Renovación de certificados que han superado los 5 años desde la identificación inicial.**

Se requiere la formalización de la solicitud mediante firma manuscrita del suscriptor, trámite realizado con presencia física del interesado, o mediante legitimación de firma realizada por Notario Público y utilizando documentación original suficiente. Los trámites con personación física podrán ser realizados ante:

- **Tercero vinculado Reconocido** que, según la definición de la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, son las personas físicas o jurídicas a las que la Tercera Parte empleada por ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A ha dotado de la tecnología necesaria para realizar las funciones de entidad de registro, habiendo formalizado el correspondiente contrato de asunción de responsabilidades y convenio de colaboración.
- **Autoridad de Registro Colaboradora** que, según la definición de la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, son personas que, de acuerdo con la legislación vigente, tienen atribuciones de fedatario público.
- **Entidad de Confianza** que, según la definición de la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, son entidades que tienen la capacidad necesaria para determinar la identidad, capacidad y libertad de acción de los suscriptores.

#### **4.7.4. Aprobación o rechazo de las solicitudes de renovación**

Se seguirá el mismo procedimiento que el realizado en el proceso de emisión especificado en este documento.

#### **4.7.5. Notificación de la renovación del certificado**

Se seguirá el mismo procedimiento que el realizado en el proceso de emisión especificado en este documento.

#### **4.7.6. Aceptación de la renovación del certificado**

Se seguirá el mismo procedimiento que el realizado en el proceso de emisión especificado en este documento.

#### **4.7.7. Publicación del certificado renovado**

Se seguirá el mismo procedimiento que el realizado en el proceso de emisión especificado en este documento.

#### **4.7.8. Notificación a otras entidades**

Según lo especificado en el apartado 4.4.5 "Notificación de la emisión del certificado a terceros".

#### **4.7.9. Identificación y autenticación de las solicitudes de renovación de clave después de una revocación -Clave no comprometida-**

No se autoriza la renovación de certificados caducados, ni revocados.

#### **4.8. Modificación del certificado**

No es aplicable.

#### **4.9. Revocación de certificados**

Según lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

#### **4.10. Depósito y recuperación de claves**

Salvo en certificados de firma electrónica centralizada, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A haciendo uso de la Tercera Parte no almacena, ni tiene la posibilidad de almacenar la clave privada de los suscriptores y, por lo tanto, no presta servicio de recuperación de claves.

## 5. Controles de seguridad física, instalaciones, gestión y operacionales

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A  
(<https://anf.ec/repositorio-legal/>)

## 6. Controles de seguridad técnica

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A  
(<https://anf.ec/repositorio-legal/> )

## 7. Perfiles de certificados, listas CRL y OCSP

### 7.1. Perfiles de certificados

La familia ETSI EN 319 412, y en concreto la parte 2 (ETSI EN 319 412-2), especifica el contenido de los certificados cualificados de firma electrónica expedidos a personas físicas. El perfil se basa en las recomendaciones IETF RFC 5280 y el estándar ITU-T X.509.

Según lo definido en el documento perfil de los certificados de firma electrónica de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A

Con el objeto de identificar los certificados, ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A les ha asignado los siguientes identificadores de objeto (OID):

Tipo	Soporte	OID
Persona Natural	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.1.1
	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.1.2
Miembro de empresa o empleado con relación de dependencia	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.2.1
	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.2.2
Representante Legal de Persona Jurídica	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.3.1
	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.3.2
Sello Electrónico	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.4.1
	Software Criptográfico	1.3.6.1.4.1.37442.2.4.2

### 7.2. Perfil de CRL

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, y documento perfil técnico.

### 7.3. Perfil de OCSP

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A, y documento perfil técnico.

## 8. Auditoría de conformidad

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A  
(<https://anf.ec/repositorio-legal/>)

## 9. Disposiciones generales

Según lo definido en la DPC de ANF AC Autoridad de Certificación Ecuador C.A  
(<https://anf.ec/repositorio-legal/> )